

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas de los Departamentos de
Matagalpa, Managua y Jinotega en el Período 2015**

Subtema:

- ❖ **Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Empresa Agropecuaria La Laguna S.A., Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Período 2015.**

Autores:

Cesar Francisco González Valle

Holvin Isrrael Cruz Rizo.

Tutor: MSc Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero 2017

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**



SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

**Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas de los Departamentos de
Matagalpa, Managua y Jinotega en el Período 2015**

Subtema:

- ❖ **Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Empresa Agropecuaria La Laguna S.A., Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Período 2015.**

Autores:

Cesar Francisco González Valle

Holvin Isrrael Cruz Rizo.

Tutor: MSc Erick Rolando Medal Álvarez

Febrero 2017

Tema:

Impuesto Sobre la Renta (IR) en las Empresas de los Departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega en el Período 2015

Subtema:

- ❖ Registro, Aplicación y Pago del Impuesto Sobre la Renta (IR) en la Empresa Agropecuaria La Laguna S.A., Municipio Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Período 2015.

INDICE|

DEDICATORIA.....	i
AGRADESIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCION.....	1
II. JUSTIFICACION	5
4.1 Impuesto	7
4.1.1 Definición	7
4.1.2 Importancia.....	7
4.2 Clasificación del impuesto sobre la renta	8
4.2.1 Impuesto sobre la renta	8
4.2.1.1 Definición	8
4.2.2 Rentas del trabajo.....	9
4.2.3 Rentas de actividades económicas	12
4.2.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital.....	13
4.3 Tipos de contribuyentes.....	16
4.3.1 Grandes	16
4.3.2 Pequeños contribuyentes	17
4.4 Clases de régimen fiscal.....	18
4.4.1 Cuota Fija	18
4.4.2 El Régimen General	20
4.5 Obligaciones de los contribuyentes.....	21
4.5.1 Deberes generales de los contribuyentes y responsables recaudadores.	21
4.5.2 Deberes Formales	22
4.5.3 Determinación del impuesto al realizar cambios de régimen	25
4.6 Elementos del régimen general.....	26
4.6.1 Sujeto	26
4.6.1 Base gravable	

28

4.6.2 Tasa o tarifa
28

4.7	IR anual	30
4.7.1	Definición.....	30
4.7.2	Importancia.....	31
4.7.3	Naturaleza	32
4.7.4	Deducciones permitidas.....	32
4.7.4.1	Ordinarias.....	32
4.7.4.2	Extraordinarias	35
4.7.5	Renta Neta	36
4.7.5.1	Bases para determinar la renta	37
4.7.5.2	Determinación y cálculo de la renta.....	37
4.7.6	Clasificación de los ingresos.....	38
4.7.6.1	Ordinarios.....	39
4.7.6.2	Extraordinarios	40
4.7.6.3	Especiales	40
4.7.7	Costos y gastos deducibles	41
4.7.8	Pago del impuesto sobre la renta	45
4.7.8.1	Formas de pago	45
4.7.8.2	Exenciones.....	45
4.8	Pago mínimo Definitivo	47
4.8.1	Definición.....	47
4.8.2	Alícuotas	47
4.8.2.1	Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo.....	48
4.8.3	Determinación del pago mínimo definitivo.....	48
4.8.4	Exenciones.....	50
4.9	Retenciones	52
4.9.1	Definición.....	52
4.9.2	Importancia.....	52
4.9.3	Tipos de retenciones	53
4.9.3.1	Retenciones por compra de bienes y servicios generales	53
4.9.3.2	Retenciones en la fuente	54
4.9.3.3	Retenciones por servicios técnicos y profesionales	54
4.9.3.4	Sobre Dietas	55

4.9.3.5 Retenciones definitivas	56
4.9.3.6 Retención definitiva a no residentes.....	57
4.9.4 Pago de impuesto sobre la renta	57
4.9.4.1 Formas de pago	58
4.9.4.2 Exenciones.....	60
4.9.4.2.1 Exenciones objetivas	61
V. CONCLUSIONES.....	63
VI. REFERENCIAS	64
VII. ANEXOS.....	66

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado primeramente a Dios por darme la vida, sabiduría, inteligencia y la fuerza para lograr mis objetivos propuestos así poder vencer cada reto, dificultades y poder seguir adelante en mis estudios a lo largo de este camino.

También dedicado a mis padres Juana Rosa Valle Lao y Cesar González Góngora que con su esfuerzo y dedicación me han enseñado valores para ser una mejor persona cada día y por estar en cada momento de mi vida dándome apoyo para cumplir el logro de mis metas.

A mis hermanos Aracely, Maribel, Víctor, julio y cesar Oniel que siempre me han apoyado.

A mis compañeros y amigos de la carrera de contabilidad Holvin, Yader, Lesbia, Selena, Idania, Aryeri, Nora, Cruz, Heymer, Modesto, Carlos y Otoniel siempre los llevaré en mi mente y corazón.

Cesar Francisco González Valle

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado primeramente a Dios por darme la vida, sabiduría, inteligencia y la fuerza para lograr mis objetivos propuestos así poder vencer cada reto, dificultades y poder seguir adelante en mis estudios a lo largo de este camino.

También dedicado A mis padres: Douglas Cruz Herrera y Jeanne Rizo Rivera que con su esfuerzo y su dedicación me han enseñado valores para formarme como una persona con principios y valores en el actuar de la vida.

.

A mis compañeros y amigos de la carrera de contabilidad Cesar, Lesbia, cruz, Heymer, Yader, Modesto, Carlos y Otoniel siempre estarán presente día a día compartiendo los triunfos y dificultades de la vida a todos gracias por formar parte importante en mi vida y en la formación de mi carrera.

Holvin Israel Cruz Rizo

AGRADESIMIENTO

Agradecemos principalmente a todas aquellas personas que nos brindaron su apoyo de manera incondicional, y que de gran manera contribuyeron para que cumpliéramos nuestras metas y objetivos en la culminación de nuestra carrera.

A nuestros docentes que con tanto interés y dedicación nos formaron paso a paso en el proceso de nuestra carrera y así poder ser cada día mejores profesionales en especial agradecemos a los docentes MSc. Erick Rolando Medal Álvarez, MSc. José María Chavarría Morazán, MSc. Denis Treminio. MSc. Cristóbal Castellón Aguinaga y MSc. Manuel Hernández MSc. Maritza Reyes Muchas gracias docentes por brindarnos su apoyo su confianza y ser parte de sus amistades.

Hacemos un tercer agradecimiento al docente MSc. Erick Rolando Medal Álvarez por ser guía y tutor en la elaboración de nuestro seminario, quien con mucho profesionalismo nos ha guiado en nuestra investigación.

Por último, brindamos nuestros sinceros agradecimientos al Ing. Alex Zeledón gerente financiero y al Lic. Erwin Chavarría Alvarado contador de la empresa La Laguna, S.A siendo ellos unas de las principales fuentes de apoyo para realizar nuestro trabajo investigativo.

Cesar Francisco González Valle
Holvin Isrrael Cruz Rizo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA



FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA

UNAN FAREN MATAGALPA

VALORACIÓN DEL DOCENTE

La realización de cualquier actividad empresarial, implica la aplicación de leyes tributarias, en nuestro país corresponde a la **Ley de Concertación Tributaria 822** la cual establece de manera detallada los tributos que toda persona natural o jurídica debe declarar, ante las instituciones reguladoras. Los Impuestos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad.

La finalidad de los impuestos es satisfacer necesidades colectivas, es decir se utilizan en obras para el bienestar social, aunque también pueden ser usados con finalidades fiscales, extra fiscales, y mixtos, y actúa como receptor de los recursos para posteriormente distribuirlo. El impuesto sobre la renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país.

El Seminario de graduación **“IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, MANAGUA Y JINOTEGA EN EL PERIODO 2015”** para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Erick Rolando Medal Alvarez

Tutor

RESUMEN

La presente investigación está enfocada en el registro aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de los Departamentos de Matagalpa, Managua, y Jinotega en el periodo 2015.

Tiene como propósito analizar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta en las empresa agropecuaria La Laguna,S.A Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el año 2015.

El presente trabajo es muy importante para la empresa La Laguna, S.A ya que le permite identificar debilidades asimismo fortalecer sus operaciones tanto en el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta, evitándose a si multas y sanciones por una mala aplicación u omisión de dicho impuesto.

.

Se identificó en la empresa La Laguna,S.A el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR), también determinamos la importancia de la aplicación y pago de dicho impuesto y valoramos al momento de la aplicación del instrumento (entrevista) que la empresa no presenta debilidades en el registro aplicación y pago de impuesto ya que es una empresa que realiza sus ventas a través de la bolsa agropecuaria, la cual declara y paga sus impuestos por compra de bienes y servicios en generales así como retenciones definitivas por ventas de café.

I. INTRODUCCION

El presente trabajo está enfocado en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Managua, y Jinotega en el periodo 2015. Habiendo referencia al impuesto sobre la renta como el tributo que una persona natural o jurídica debe pagar al Estado para contribuir con sus ingresos, esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones.

Por sigilo profesional y por orden de la alta gerencia se oculta el nombre real de esta empresa a la que de ahora en adelante se le denominara Agropecuaria la Laguna S, A.

El impuesto sobre la renta (IR) fue creado para ser generador de ingresos para el país y este se cumple mediante las leyes y disposiciones administrativas de renta de todo el país las cuales establecen quienes están obligados a pagar algún tipo de impuesto en dependencia de la actividad económica que desempeñan.

Como los impuestos son un medio de discusión es importante evitar confusiones que vienen a distorsionar el pago de estos, ya que se mantienen en constantes cambios y por ende tienden a que las personas que manejan los procedimientos para el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta estos pueden generar problemas al momento de declararlos

El Impuesto en América nace desde nuestros indígenas que pagaron altos impuestos a los famosos “colonizadores” que consistían en oro y el producto de lo que las tierras producían, Particularmente en los Estados Unidos los colonos empezaron a pagar impuestos según la ley de los Melados, azúcar, vino, tabaco y otros artículos de primera necesidad, y por derechos de aduana, en 1765 se impuso La Ley del Timbre que cobraba impuestos sobre los periódicos impresos en las colonias y todos los documentos legales.

En Nicaragua el Impuesto sobre la Renta tiene sus primeros indicios hace muchos años atrás, fue precisamente para diciembre del año 1952 bajo el régimen del presidente Anastasio Somoza García y Rafael Hueso quien entonces era Ministro de Hacienda y Crédito Público, así se creó la “Ley del Impuesto sobre la Renta” por decreto número 55 aprobado el 27 de noviembre de 1952 y publicado en la Gaceta número 300 del 31 de diciembre de 1952, ley que cuenta con 75 artículos iniciales los que con el paso de los años se han venido reformando de acuerdo a los cambios que va sufriendo la economía, (Asamblea Nacional, 1960,)

En Matagalpa a través de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN FAREM Matagalpa se han realizado estudios sobre Aplicación y contabilización del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas Beneficiadoras de café del municipio de Matagalpa: Sajonia, El Totolate y MAGSA en el período 2007-2008 por parte de los estudiantes egresados Eva María Acevedo Castillo. María Leonor Picado Jiménez de esta alma mater, demostrando la importancia de este impuesto para el país por el aporte de este a subsanar parte del Presupuesto General de la república.

La empresa de estudio como es La Laguna, S.A es una empresa dedicada al cultivo y comercialización del café, está ubicada a quince kilómetros del área urbana del departamento de Matagalpa, la empresa realiza sus ventas por medio de la bolsa agropecuaria. Permitiendo así cumplir con todas sus obligaciones fiscales.

El propósito de realizar esta investigación es identificar, determinar y valorar las debilidades en la aplicación, registro y pago del impuesto sobre la renta (IR) así mismo ampliar el conocimiento tanto a los estudiantes como a personal que labora en la empresa la Laguna S.A.

El presente trabajo está comprendido en diferentes partes dando secuencia lógica a la información presentada como medio de sustento de este trabajo retomando el tema de estudio seguido de la problemática abordada. También se menciona como surge el tema haciendo conocimiento de los impuestos y sus afectaciones en

América Latina, Centroamérica y Nicaragua a través del tiempo ,determinando así el propósito de la realización de la investigación ,asimismo se explica cómo se investigó cuáles fueron los métodos para llevar a cabo la investigación una justificación del porque elaboramos y preparamos este trabajo, se fijaron objetivos para darle confiabilidad y veracidad de la información a procesar con el fin de lograr cumplirlos, para dar respuesta a la variable y sub variables seguiremos un marco teórico partiendo de conceptos sobre el impuesto en general, se explica cómo se efectuara la investigación para el análisis de lo teórico de la investigación, se plantearon las conclusiones obtenidas mediante la realización del trabajo ,al finalizar la investigación finalmente la referencias bibliográficas con las que se consultó como fuentes principales para el proceso de desarrollo de investigación y los anexos que presenta el bosquejo, la operacionalizacion de las variables así como los instrumentos de medición para llevar a cabo la investigación.

Para el desarrollo de esta Investigación la metodología utilizada fue el método teórico en la recopilación de los datos por que se necesitó hacer uso de libros, internet y folletos, el método empírico para realizar nuestros propios análisis empleamos técnicas tales como la entrevista que obtuvimos del personal que labora en la Empresa Agropecuaria La Laguna S.A los que nos ayudaron para evaluar el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta.

Existen dos enfoques en la investigación: El Cuantitativo y el Cualitativo.

El Cuantitativo “utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente y confía en la medición numérica, el conteo frecuentemente en uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población” (Hernández Etal, 2003; P.5)

El Cualitativo “por lo común se utiliza primero para escribir y refinar preguntas de investigación, a veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis,

consecuencias, se basan en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones” (Hernández Etal, 2003; P. 5). Esta investigación se describió el Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas de los departamentos de Matagalpa, Managua y Jinotega en el periodo 2015.

Según su enfoque es cuantitativa con algunos elementos cualitativos, según su alcance es descriptiva, de corte transversal y no exploratoria.

El universo de estudio fue representado con 2 miembros del área administrativa dela Agropecuaria La Laguna S.A de Matagalpa, (Gerente y Contador) Para la realización de este estudio, por ser pequeña la población, se tomará como muestra el 100% de la misma y un 20% de las operaciones.

Las técnicas para la recopilación de información fue la entrevista al gerente y contador de la Agropecuaria La Laguna, S.A.

Para el análisis se hizo la triangulación de los datos recopilados entrevista, para el procesamiento de la información se hizo uso de programas de paquetería, en este caso Microsoft Office, el cual permitió la redacción del informe final y la tabulación de algunos instrumentos aplicados de manera que se pueda observar un análisis estadístico de los datos.

Variable

Impuesto Sobre la Renta IR

Sub variables

- ❖ IR anual
- ❖ Pago mínimo
- ❖ Retenciones

II. JUSTIFICACION

La presente investigación está enfocada en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta (IR) en las empresas de Matagalpa, Managua y Jinotega en el año 2015.

Tiene como propósito analizar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) con el fin de determinar si existen dificultades al momento de registrar, aplicar y pagar dicho impuesto, así mismo ampliar el conocimiento sobre el impuesto sobre la renta tanto para los estudiantes como para la empresa de estudio.

Es muy importante obtener conocimiento sobre el impuesto sobre la renta ya que permite tanto a contadores públicos como estudiantes de la carrera mantenerse actualizados e informados sobre los distintos cambios que sufre el impuesto así mismo les permite llevar sus registros aplicar el impuesto y pagarlo correctamente.

El presente trabajo será de mucho impacto tanto para la empresa como para los estudiantes y demás usuarios que requieran al información ya que es un impuesto muy utilizado por las empresas y por su carácter obligatorio es necesario tener el conocimiento suficiente para su correcta aplicación.

La presente investigación también será de mucha utilidad para la empresa Agropecuaria la Laguna, S.A ya que le permitirá tener un mayor conocimiento en relación a los impuestos de renta lo cual será de mucha ayuda a la hora de registrar aplicar y realizar el pago de dicho impuesto también será de mucha importancia para los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas para que tengan una mejor comprensión sobre el Impuesto sobre la Renta.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

- ❖ Analizar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria La Laguna,S.A Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Periodo 2015.

Objetivos Específicos:

- ❖ Identificar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria La Laguna,S.A Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Periodo 2015.
- ❖ Determinar el procedimiento del registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la Empresa agropecuaria La Laguna, S.A Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Periodo 2015.
- ❖ Valorar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria La Laguna,S.A Municipio, Matagalpa, Departamento Matagalpa, en el Periodo 2015.

IV. DESARROLLO DEL SUBTEMA

4.1 Impuesto

4.1.1 Definición

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.” (Ley 562,2012, p.3)

Impuesto es la cantidad de dinero que se paga al Estado, obligatoriamente, y está establecido sobre las personas, físicas o jurídicas, para contribuir con la hacienda pública y así financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como es la construcción de infraestructuras y prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, y sistemas de protección social.

En relación a la empresa de estudio mediante el instrumento aplicado (Entrevista) para recopilar información el contador de dicha institución define impuesto como la obligación que tiene la empresa Agropecuaria La Laguna, S.A con el estado para contribuir a la hacienda pública ya que de los impuestos de las empresas depende el desarrollo del país. (Ver anexo N° 2)

4.1.2 Importancia

“El Impuesto sobre la Renta de las personas Naturales, la capacidad contributiva tiene una gran importancia, ya que se refiere a la riqueza real que posee la persona para pagar tributos y contribuir a los gastos públicos, después de haber satisfecho sus necesidades básicas (Mínimo Vital de existencia)”. (Aburto Marota, 2010, P.54).

El impuesto es una de la fuente con la que cuenta el país de mayor ingreso fiscal que se recauda en las administraciones de rentas, a través del contribuyente que efectúa sus pagos cumpliendo con las disposiciones de las bases tributarias impuesta por la ley de nuestro país, administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La recaudación de los impuestos representa el ingreso neto patrimonial del Estado que necesitan para sus actividades propias de donde se toman las partidas para cubrir los gastos de las Universidades públicas, hospitales, centro de salud, alcaldías, instituciones benéficas como Cuerpo de Bombero, Cruz Roja Nicaragüense.

Según instrumento aplicado al contador de la empresa el impuesto sobre la renta representa unas de las principales obligaciones fiscales por medio de la cual aporta al desarrollo del país pagando en tiempo y forma los tributos para contribuir con los fines o propósito sociales del estado.

4.2 Clasificación del impuesto sobre la renta

4.2.1 Impuesto sobre la renta

4.2.1.1 Definición

“El impuesto sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país” (Baéz Cortés J. & Baéz Cortés T., 2011, p. 37)

Es obligación del contribuyente declarar sus impuestos a la administración de renta de su localidad, en el período que corresponde de acuerdo a lo establecido en la ley 822 ley de concertación tributaria donde deberán pagar impuestos por cualquier compra, venta, enajenación o transferencia de un bien a otro ya sea bien tangible o intangible. También se deberán pagar impuestos por cualquier servicio profesional ya sea técnico o superior.

De acuerdo a la información proporcionad por contador, la empresa cumple con todas sus obligaciones al momento de registrar aplicar y pagar sus impuestos ya sea por compras ventas y prestación de servicio.

4.2.2 Rentas del trabajo

“Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, sonage, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de Administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.
3. Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios;

4. Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;
5. Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense;
6. Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes;
7. Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados a contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas; y
8. El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con mantenimiento de valor.” (Ley 822, 2012, p.1021)

Se consideran rentas de trabajo a todas aquellas retribuciones o contra prestaciones o ingresos que se deriven del trabajo personal ya sean estos sueldos o salarios bonos, comisiones, antigüedad, reconocimiento del desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Para la empresa de estudio las rentas de trabajo no se aplican porque es una persona jurídica y por el tipo de actividad económica que realiza; pero si se le aplican a los empleados como retenciones del (IR) salario.

Tarifa.

Estratos de renta anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	C\$ 100,000.00	-	0%	C\$ -
C\$ 100,000.01	C\$ 200,000.00	-	15%	C\$ 100,000.00
C\$ 200,000.01	C\$ 350,000.00	15,000.00	20%	C\$ 200,000.00
C\$ 350,000.01	C\$ 500,000.00	45,000.00	25%	C\$ 350,000.00
C\$ 500,000.01	a mas	82,500.00	30%	C\$ 500,000.00

(Ley 822, 2012, p.10219)

La tarifa aplicable al salario se refiere al porcentaje que se le va retener al trabajador por concepto de su salario

En la empresa de estudio tal como lo establece la ley aplican la tarifa en base a la tabla antes mencionada se presenta el procedimiento para calcular el IR salario

La Laguna,S.A procedimiento para calcular IR salario	
Retención mensual	Mayo 2015
Salario mensual	C\$ 25,000.00
Inss 6.25%	C\$ 1,562.50
Salario mensual neto	C\$ 23,437.50
Salario anual	C\$ 281,250.00
Sobre exceso	C\$ 200,000.00
Salario anual menos sobre exceso	C\$ 81,250.00
Renta aplicar IR	C\$ 81,250.00
Alícuota 20%	C\$ 16,250.00
Impuesto base	C\$ 15,000.00
Impuesto sobre la Renta	C\$ 31,250.00

Ejemplo de un registro sobre el IR salario

Descripción	Parcial	DEBE	HABER
Gasto de administración		C\$ 25,000.00	
Salario	C\$ 25,000.00		
Gastos acumulado por pagar			C\$ 1,562.50
Inss laboral	1,562.50		
Impuesto sobre la renta IR			2,604.17
Retención IR	2,604.17		
Banco			20,833.33
Banpro cuenta corriente M/N	20,833.33		
Sumas iguales		C\$ 25,000.00	C\$ 25,000.00

4.2.3 Rentas de actividades económicas

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos de vengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.” (Ley 822, 2012, p.10216).

Se consideran rentas económicas a todos los ingresos que percibe o devenga el estado por parte de los contribuyentes por todas las actividades relacionadas, con el sector agropecuario, industriales, transporte, así como otras actividades y servicios considerados rentas económicas.

La empresa de estudio obtiene sus rentas de actividades económicas por medio del sector agropecuario debido a que sus operaciones están dirigidas a la venta de café a nivel nacional, y todos aquellos que le generen ingresos considerados rentas de actividades económicas.

4.2.4 Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. Las rentas de capital se clasifican en rentas de capital inmobiliario y mobiliario, como sigue:

1. Rentas de capital inmobiliario: las provenientes de arrendamiento, subarrendamiento, enajenación, traspaso, cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles, incluyendo los activos fijos, instalaciones y equipos.
2. Son bienes inmuebles, entre otros, los siguientes:
 - a. Terrenos;
 - b. Edificios y construcciones;
 - c. Plantaciones permanentes;
 - d. Vehículos automotores, naves y aeronaves;

- e. Maquinaria y equipos fijos; y
 - f. Instalaciones y demás bienes considerados inmobiliarios por accesión.
3. Rentas de capital mobiliario: las provenientes de elementos patrimoniales diferentes del inmobiliario, tales como:
- a. Las utilidades, excedentes y cualquier otro beneficio pagado en dinero o en especie;
 - b. Las originadas por intereses, comisiones, descuentos y similares, provenientes de:

Créditos, con o sin cláusula de participación en las utilidades del deudor; Depósitos de cualquier naturaleza y plazo; Instrumentos financieros de cualquier tipo transados o no en el mercado de valores, bancario o en bolsas, incluyendo aquellos transados entre personas; y préstamos de cualquier naturaleza.

4. Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías. Se consideran regalías los pagos por el uso o la concesión de uso de:
- a. Derechos sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y para la televisión.
 - b. Patentes, marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, señales de propaganda, dibujos o modelos, planos, suministros de fórmulas o procedimientos secretos, privilegios o franquicias.

- c. Derechos sobre programas informáticos.
- d. Información relativa a conocimiento o experiencias industriales, comerciales o científicas;
- e. Derechos personales susceptibles de cesión, tales como los derechos de imagen.
- f. Las rentas vitalicias o temporales originadas en la inversión de capitales.
- g. Las originadas en donaciones que impongan condiciones o cargas onerosas para el donatario.
- h. Cualquier derecho similar a los anteriores.
- i. Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar.” (Ley 822, 2012, p.10216).

Las rentas de capital son todos aquellos ingresos percibidos ya sea por arrendamiento subarrendamiento traspaso de derechos concesiones provenientes de bienes inmobiliario como terreno, edificios maquinaria y equipo fijos plantaciones permanentes o cualquier otro activo que se considere inmobiliario por su accesión.

También se consideran rentas de capital todas aquellas provenientes del capital mobiliario; Las obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce, cualquiera sea su denominación o naturaleza, de bienes corporales muebles y de bienes incorporeales o derechos intangibles, tales como prestigio de marca y regalías.

Para la empresa de estudio de acuerdo al instrumento aplicado al contador de la empresa las rentas de capital provienen de ventas de activos fijos o muebles estos son pocos comunes ya que la empresa las realiza en ocasiones. (Ver anexo N°4)

4.3 Tipos de contribuyentes

4.3.1 Grandes

“Se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

- a)** Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.
- b)** Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c)** Las y Los contribuyentes que califiquen de acuerdo al párrafo anterior, podrán ser trasladados a la Dirección de Grandes contribuyentes, independientemente de la zona geográfica donde efectúen sus operaciones y podrán realizar el pago de sus impuestos en cualquiera de los bancos autorizados por la DGI Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
- d)** Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.” (Dirección General de Ingresos, 2008.)

Se consideran grandes contribuyentes, a todas aquellas personas naturales y jurídicas que por el volumen y cantidad de operaciones que realizan no pueden considerarse dentro del estrato de pequeños contribuyentes, los grandes contribuyentes están en la obligación de aplicar todos los impuestos exigibles por las leyes tributarias del país, se consideran grandes retenedores a todas las personas naturales y jurídicas que una vez analizada la declaración anual de los dos últimos años anteriores presenten ingresos superiores a C\$ 60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), se este periodo especial u ordinario

La empresa de estudio de acuerdo a la información dada por el contador de dicha institución se considera pequeño contribuyente debido a que sus ingresos anuales por las ventas de café que realizan no superan los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba).

4.3.2 Pequeños contribuyentes

“Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00).” (Ley 822,2012, p.10246)

Son todas las personas naturales y jurídicas cuyos ingresos percibidos (por venta de bienes o prestación de servicio no sean mayores a C\$100,000.00) cien mil córdobas estos no son retenedores y/o recaudadores, debido a que por realizar operaciones con valores económicos de menor cuantía solicitan a la Dirección General de Ingresos una cuota fija para tributar la que será aprobada por las instancias competentes autorizadas por el estado.

La empresa de estudio de acuerdo a la información recopilada mediante el instrumento aplicado al contador de la empresa, esta se encuentra en el rango de pequeños contribuyentes debido a que es una empresa que está inscrita en el régimen general la cual aplica todos los impuestos que le corresponden como tal es el impuesto sobre la renta.

4.4 Clases de régimen fiscal

4.4.1 Cuota Fija

“Las personas naturales cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos)” (Ley 822,2012, p.10251).

Requisitos de inscripción

La Persona natural o Jurídica debe acudir a la Administración de Rentas más cercana al domicilio donde realiza su actividad económica y llenar el Formulario de Inscripción proporcionado gratuitamente, adjuntándole los siguientes requisitos: Persona Natural (Cuota Fija):

1. Tener la edad de 18 años cumplidos.

2. Documento de identificación ciudadana:
 - a. Nacionales: Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4, de la Ley N.º 152 Ley de Identificación Ciudadana.
 - b. Nacionales residentes en el exterior: Pasaporte y/o Cédula de Residencia en el extranjero, en base al artículo 1 de la Ley N° 514 Ley de Reforma a la Ley N° 152, Ley de Identificación Ciudadana.
 - c. Extranjeros: Pasaporte extendido por la autoridad competente de su país de nacionalidad, de conformidad a lo establecido en Artos. 87, 89 y 213 de la Ley N.º 761, Ley General de Migración y Extranjería; Arto. 65, inciso 2 y Arto. 69, inciso 1.3 de su reglamento. La Cédula de residencia permanente condición (trabajar) queda de manera opcional, o sea si la persona solicita que la inscriban con dicho documento.

3. Documentos para hacer constar el Domicilio Fiscal: Debe presentar al menos una de las siguientes facturas de servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono o contrato de arriendo del inmueble. Si la factura no está a su nombre, debe adjuntarle constancia de la persona que aparece reflejada en la misma.
4. En caso de ser una tercera persona quien realiza el trámite, la representación deberá ser mediante un escrito simple

Las personas naturales o jurídica que se inscriba bajo régimen de cuota fija deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la ley 822, tener 18 años cumplidos ,documentos de identificación ciudadana si es extranjero su pasaporte extendido por la autoridad competente del país cuyos ingresos brutos anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan el monto de C\$1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos mil córdobas) y en cualquier momento del año posea un inventario al costo de la mercadería propia, en consignación o al crédito menor o igual a C\$ 500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos).

Tasa o tarifa del impuesto cuota fija

Córdobas			
	Desde C\$	Hasta C\$	Córdobas C\$
1	0.01	10,000.00	Exento
2	10,000.01	20,000.00	200.00 - 500.00
3	20,000.01	40,000.00	700.00 - 1,000.00
4	40,000.01	60,000.00	1,200.00 - 2,100.00
5	60,000.01	80,000.00	2,400.00 - 3,600.00
6	80,000.01	100,000.00	4,000.00 - 5,500.00

(Ley 822, 2012, p.10247).

Las personas naturales o jurídicas que se inscriba bajo este régimen pagaran una cuota fija siendo está establecida mediante una medición y evaluación financiera del contribuyente por medio de la dirección general de ingresos de republica de Nicaragua los cuales determinaran el monto de la cuota correspondiente

En relación a la empresa de estudio según información brindada por el contador de dicha institución esta empresa no aplica a la cuota fija ya que sus ingresos por las ventas de café que realizan están por encima del techo que establece la ley.

Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa.

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a más	30%

(Ley 822, 2012, p.10223)

4.4.2 El Régimen General

Régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquellas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores donde el contribuyente se convierte en un recaudador de los diferentes tipos de impuesto (IR, IVA, ISC) y los diferentes tipos de retenciones conforme lo establece la ley. Las personas comprendidas en este régimen están obligadas a aplicar todos los impuestos obligatorios en cada

transacción comercial que se lleva a cabo de acuerdo a los porcentajes aplicables en base a la tabla progresiva.

En relación a la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa afirma que la empresa realiza sus operaciones dentro del régimen general donde aplica todos los impuestos correspondientes establecidos por la ley.

Calculo de la Renta neta grabable	
Ingresos agropecuarios transados en bolsa agropecuaria	C\$ 40,000,000.00
Otros ingresos	
Total Renta Bruta Gravable	40,000,000.00
Costo agropecuario por compra nacionales	25,000,000.00
Costo Agropecuario por compra extranjeras	
Total	25,000,000.00
Gastos de Ventas	
Gastos de Administración	
Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	500,000.00
Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	3,000,000.00
Gasto por aporte patronal al INSS	1,000,000.00
.Gastos por depreciación de activos fijos	1000.000.00
Gastos por financiamiento nacional	1,000,000.00
Gastos por inversión en plantaciones forestales	100,000.00
Total Costos y Gastos deducibles	31,600,000.00
Deducciones Extraordinarias	
.Gastos no deducibles	
Renta neta gravable	C\$ 8,400,000.00

4.5 Obligaciones de los contribuyentes

4.5.1 Deberes generales de los contribuyentes y responsables recaudadores.

Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán

efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de según sea el caso, por la Administración Tributaria.

2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ellos.
3. llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes.
4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria.
5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.” (ley 562,2012,p.41)

Toda persona natural o jurídica legalmente constituida debe de cumplir con los deberes generales dados a conocer en el artículo 102 de la Ley N° 562, son requisitos comunes que todo ente económico debe de cumplir en dependencia de las obligaciones que tiene abiertas y de la revelación de información suficiente, competente y pertinente a los entes fiscalizadores.

4.5.2 Deberes Formales

“Deberes formales de contribuyentes y responsables recaudadores.

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria, proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece.

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes
3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses.
5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia.
6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributaria vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determine.
7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.
8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias.

9. Firmar declaraciones y otros documentos de contenido y aplicación fiscal cuando así lo establezcan las normas tributarias.
10. Comparecer ante la Autoridad Tributaria, personalmente o por medio de apoderado debidamente autorizado, cuando su presencia sea demandada para suministrar información de interés tributario; dicha comparecencia deberá realizarse dentro de los tres días siguientes después de notificado.
11. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que en caso de no realizarse depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal.
12. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados.
13. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia.” (Ley 562,2012,p.40)

Los contribuyentes están obligados a recaudar o retener los impuestos obligatorios como efecto de toda transacción comercial realizada en cada periodo operativo, de la misma manera prestar y brindar una excelente atención a los distintos funcionarios públicos que se encarguen de la verificación y fiscalización e inspección de las distintas operaciones que se lleven a cabo en las distintas entidades. También están obligados a presentarles los distintos informes que se requieren para llevar acabo sus inspecciones y verificaciones en materia de este impuesto.

Tal como lo cita la ley 562 todos los contribuyentes tienen sus deberes u obligaciones fiscales en relación a la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador la empresa cumple con todas sus obligaciones fiscales exigidas e impuestas por la ley.

Se realiza la recaudación declaración y pago de sus impuestos correspondientes en tiempo y forma se encuentra inscrita en el registro único del contribuyente, realiza el levantamiento de inventario al final de cada mes, lleva sus registros de operaciones por medios electrónicos aprobados por la dirección general de ingresos y se encuentran debidamente actualizados.

4.5.3 Determinación del impuesto al realizar cambios de régimen

Traslado del régimen simplificado al régimen general.

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00), deberán informarlo a la Administración Tributaria los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La Administración Tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este nuevo régimen. En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Tributario. (Ley 822,2012, p.102)

El cambio de régimen se efectúa cuando un contribuyente perteneciente a un tipo de régimen sea simplificado o cuota fija llegue al techo de los cien mil córdobas o en su caso que sobre pasen este monto se aplicara una serie de cambio para darle paso al siguiente régimen y así poder convertirlo a régimen general, esto ocurre cuando los encargados de recaudar determinan los montos que los contribuyentes efectúan.

En relación a la empresa de estudio según información brindada por el contador de la empresa las características en sus operaciones y volúmenes los ingresos percibidos van sobre una lineamiento de aumento por tanto no seguirá perteneciendo al régimen de cuota fija y por lo tanto estará inscrito en el régimen general.

Depuración del Régimen: La Administración Tributaria revisará y depurará el Régimen Simplificado de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias, de aquellos Contribuyentes que perciban ingresos anuales superiores a los cuarenta millones de córdobas (C\$40, 000,000.00) para trasladarlos al régimen general, los que deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas Conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. (Ley 822, 2012, p.105)

En este caso la administración tributaria procederá a un análisis de verificación para comprobar el régimen en las bolsas agropecuaria de los contribuyentes que sus ingresos anuales sean superiores a los cuarenta mil córdobas 40,0000.00 y trasladarlos al régimen general conforme lo disponga la ley y por tanto trasladarlo al régimen general.

Por lo tanto la empresa de estudio según datos proporcionados por el contador está inscrita en el régimen general cumpliendo así con sus obligaciones fiscales como contribuyente transando sus ventas como lo estipula la ley.

4.6 Elementos del régimen general

4.6.1 Sujeto

Sujeto activo

“El estado por medio de la administración tributaria, es el sujeto activo o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento.” (Báez, 2011, p.94)

El sujeto activo se refiere directamente al estado cuya persona jurídica es la creadora, reguladora y acreedora del impuesto, por lo cual tiene la facultad según la ley a exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de lo contrario está

facultada de acuerdo a la ley sancionar a todos los contribuyentes que no cumplan con sus obligaciones ya sea con multas o cierres del negocio.

De acuerdo como lo cita el autor Báez en su libro todo sobre impuesto hace referencia al sujeto activo como es el estado el cual es el encargado de crear regular y disolver cualquier ley relacionada a los impuestos y a las distintas leyes por lo tanto la empresa en estudio de acuerdo a la información brindada por el contador está obligada con el estado a registrar aplicar y pagar todos sus impuestos correspondientes.

Sujeto pasivo

“Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria o cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o responsable.” (Báez ,2011. p.94)

El sujeto pasivo se refiere directamente a todos los contribuyentes, responsables, recaudadores y retenedores del impuesto por el cual están obligados mediante la ley a presentar y declarar todos los impuestos correspondientes de lo contrario estarán sujetos a sanciones ya sean estas multas o un cierre determinante del negocio.

De acuerdo como lo define Báez Cortez en su libro todo sobre impuestos define al sujeto pasivo a todos los contribuyentes, responsables, recaudadores y retenedores del impuesto en relación a la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa es considerada el sujeto pasivo ya que es responsable recaudador y retenedor del impuesto.

Objetivo

“El objeto de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.” (Ley 562,2012, P. 9)

Garantizar que el estado obtenga los ingresos de los diferentes tipos de impuestos para poder financiar el gasto público anualmente. Mediante la creación modificación y regulación de las distintas leyes relacionadas directamente con impuesto.

El objetivo de la presente ley es crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público en relación a la empresa de estudio según información recopilada a través del contador la ley tiene como objeto garantizar que la empresa La Laguna S, A recaude y pague sus impuestos correspondientes al estado.

4.6.1 Base gravable

“La base gravable o imponible para calcular el IR es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones permitidas según la ley.” (Ley 562,2012, P. 8)

La renta neta es el resultado de restar los gastos totales menos los ingresos totales si el resultado presenta pérdidas el contribuyente queda exento de retención, pero si el resultado presenta ganancias el contribuyente deberá declarar la retención correspondiente de acuerdo al es trato en el cual está interactuando.

En relación a la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador la empresa obtiene su renta neta restando todos los costos y gastos agropecuarios y demás gastos considerados deducibles a los ingresos obtenidos por las ventas de café, este cálculo se realiza para medir el rendimiento de la empresa y para ser presentado a la dirección general de ingreso.

4.6.2 Tasa o tarifa

“La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%)”. (Ley 822,2012, p.31)

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,00.001	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	a mas	30%

(Ley 822,2012, p.31)

La tasa o tarifa se refiere al porcentaje aplicable de impuesto ya sea persona natural o jurídica. Para las personas jurídicas el monto a aplicar será el 30% de su renta imponible y para las personas naturales se les aplicará de acuerdo a la tabla progresiva de IR.

En relación a la empresa de estudio según instrumento aplicado al contador la empresa no aplica la tarifa a su renta neta debido a que todas sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria, y sus impuestos correspondientes por las ventas de café los paga mediante retenciones definitivas del 1.5% por cada venta realizada.

4.7 IR anual

4.7.1 Definición

“Este es el IR que declaran y pagan todas las personas naturales y jurídicas al final del período, pero muchas de las empresas al final sólo deben presentar su declaración, ya que el impuesto se puede presentar como liquidado por los pagos mínimos realizados, las personas naturales y jurídicas, asociadas sin fines de lucro, sociedades civiles o mercantiles, están obligadas a presentar mediante formato la declaración anual del IR.” (Báez, 2007, p. 536)

El informe anual tiene como objeto hacer la declaración anual de todas las operaciones que se efectuaron durante el año en curso.

En relación a la empresa de estudio según datos proporcionados por el contador La Laguna presenta al final de cada período fiscal su declaración anual de activos y pasivos donde muestran la situación financiera de la empresa y su cálculo para el pago anual del impuesto sobre la renta correspondiente a ese período.

El IR anual está sujeto aún pago mínimo definitivo que harán efectivo todas las personas jurídicas en general y las naturales no asalariadas, cuando realicen actividades sujetas al pago del IR (Báez, 2007, P. 55).

El pago mínimo se determinará calculando el 1% al total de los activos que presenta la empresa, y para las entidades financieras se calcula sobre el saldo promedio mensual al cierre del ejercicio anterior de los depósitos totales que presenten el pasivo del balance con la tasa 0.60 % anual.

- a) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito interrumpieren sus actividades.

“Si una persona natural o jurídica no está realizando actividades económicas o de negocios, significa que no debe pagar el impuesto sobre la renta; un ejemplo de fuerza mayor sería un desastre natural que impida que el negocio siga funcionando normalmente sus actividades económicas.”

b) Contribuyentes afectos al régimen de retención definitiva.

“La empresa La Laguna S, A está bajo el régimen de retención definitiva por lo tanto a ella no se les retiene ni hacen pago mínimo a cuenta del IR ya que realizan un solo pago al final del período.”

De acuerdo como lo cita el autor Báez Cortés en su libro Todo sobre Impuestos hace referencia al pago mínimo que está sujeto el IR anual en relación la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa no efectúan el pago mínimo ya que sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria este solo es presentado y declarado ala direccion general de ingresos.(ver anexo N°3)

4.7.2 Importancia

El Impuesto sobre la Renta (IR) es de gran importancia ya que se aplica tanto a los ingresos obtenidos en un período como a la mayoría de los gastos incurridos en una empresa, como los sueldos, pago de honorarios, compras y ventas.

Toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento del Impuesto sobre la Renta (IR), esto para efectos de poder aplicar el impuesto correctamente; pues un cálculo erróneo podría generar resultados contrarios a los esperados y traer consecuencia a la empresa como son multas por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), y esto ocasionaría mayores gastos a la empresa.

4.7.3 Naturaleza

“Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley (.ley 822, 2012, p.02)

El impuesto sobre la renta IR anual fue creado con el propósito de recaudar tributos sobre los ingresos anuales ya sean de personas jurídicas o personas naturales que estén grabados de este impuesto.

4.7.4 Deducciones permitidas

“Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta” (Báez, 2007.p.50).

Esto significa que los ingresos brutos que se obtuvieron en el mes se le restan los costos y gastos antes de aplicar el Impuesto Sobre la Renta.

Las deducciones se dividen en dos grandes grupos: ordinarias y extraordinarias.

4.7.4.1 Ordinarias

“son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o reguladoras de renta del negocio” (Báez, 2007, p.50)

Esto quiere decir que mientras se realizan las actividades de la empresa se efectúan deducciones de los costos y gastos del negocio y estas deducciones se realizan frecuentemente.

“Al hacer el cómputo de la renta se harán las siguientes deducciones ordinarias” (2003, art.12 ley de equidad fiscal):

Los gastos pagados durante el año gravable en la actividad que afecte al impuesto.

En este caso un gasto que se acepta para deducirlo del IR son los gastos de compra de cualquier bien o servicio.

1.5.3.3 Los intereses pagados y los causados, siempre que éstos se hayan invertido o utilizado en la producción.

Los intereses que se pagan de algún préstamo hecho a la empresa por cualquier institución financiera y el cual se utilizaron para invertir en la producción.

El costo de venta de los bienes y mercancías producidos o adquiridos en cualquier negocio.

El monto de lo que cuesta realizar la venta o el servicio es la principal deducción a cuenta IR que se realiza en las empresas.

2.5.3.3 Las erogaciones efectuadas por el contribuyente para prestar a sus trabajadores servicios a la superación cultural y al bienestar cultural.

Todo gasto que efectúe la empresa para montar actividades que desarrollen el aspecto cultural de los trabajadores será aceptado como deducción de la renta bruta antes de aplicar el IR.

3.5.3.3 El costo efectivo derivadas del aseguramiento de los trabajadores.

El monto que pague la empresa como aporte patronal al INSS para asegurar a sus trabajadores, los seguros individuales para las personas naturales, así como los seguros colectivos de vida, también se tomarán como una deducción al IR.

4.5.3.3 Hasta un 10 por ciento de las utilidades que un contribuyente pague a sus trabajadores, sobresueldos, gratificaciones o participaciones de utilidades.

Para las empresas que manejan la cuenta de participación de los trabajadores en las utilidades, se les aceptará hacer una deducción del 10% de sus utilidades a la renta antes de aplicar el IR.

5.5.3.3 La cotización o aporte de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la seguridad social.

Para las personas naturales asalariadas a las cuales se les retiene el IR y que cotizan al INSS en cualquiera de sus regímenes, el monto de esta cotización se le aceptará como deducción.

6.5.3.3 Una cuota de amortización o depreciación necesaria para renovar los bienes de activo diferido y activo depreciables.

Las amortizaciones de los activos es un escudo fiscal que utilizan las empresas la cual se toma como una deducción, pero no representa una salida de efectivo para la empresa.

De acuerdo como lo establece el autor (Báez, Cortez en su libro todo sobre impuestos La empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa considera como deducciones ordinarias a todas aquellas vinculadas a las actividades ordinarias o habituales de la empresa

Por ejemplo

costos agropecuarios por compras nacionales, costo agropecuario por compras extranjeras, gastos de ventas, gastos de administración, gastos por servicios profesionales, técnicos y otros servicios, gastos por sueldos salarios ,y demás compensaciones, gastos de depreciación por activos fijos gasto por financiamiento entre otros considerados deducibles.

4.7.4.2 Extraordinarias

“Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional o bien que se otorgan por leyes de fomento económico” (Báez, 2007, p.50).

Esto significa que estas deducciones se realizan solo en ocasiones y que no se repiten constantemente.

Por ejemplo:

Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.

Se aceptará como una deducción de la renta la pérdida por un mal crédito que sufra la empresa siempre y cuando se documente correctamente que el crédito fue mal hecho.

1. Las pérdidas por destrucción, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos en la producción de la renta, en cuanto no estuviera cubiertas por seguros.

La Dirección General de Ingresos acepta como deducción a los ingresos las pérdidas en la producción por cualquier accidente siempre y cuando no estén cubiertas por ningún seguro.

2. Hasta el 10 por ciento de las utilidades gravables anuales por donaciones efectuadas en beneficio del Estado, sus instituciones y los municipios.

Se aceptará una deducción del 10% sobre las utilidades cuando la empresa realiza alguna donación al Estado o sus instituciones.

3. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el art.17 de esta ley.
4. Los gastos incurridos por los defensores de oficio en las localidades donde no exista la defensoría pública.

En el caso de los beneficios este gasto no lo utilizan pues están localizados en la ciudad y aquí existen defensores de oficio.

5. El incremento bruto de las reservas mínimas correspondiente a deudores, créditos e inversionistas de alto riesgo de pérdida en las instituciones financieras.

Cuando se aumentan las reservas que maneja la empresa el monto de este incremento se tomará como una deducción a la renta para aplicar el IR.

De acuerdo a como lo cita el autor en su libro todo sobre impuesto la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa se le será considerado como una deducción extraordinaria una accidente que pueda sufrir la empresa como incendios, derrumbes inundaciones etc. donde estos ocasionen perdidas de consideración y afecte sustancialmente la empresa.

4.7.5 Renta Neta

La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley.822, 2012, p.

La renta neta es el impuesto el cual grava la utilidad de la empresa percibida al final de un período. Un ejemplo de Renta Neta sería los ingresos totales obtenidos por la empresa en sus actividades de un período menos costos y gastos asociados a las actividades de la empresa, el resultado va a ser igual el monto sujeto al pago del IR.

De acuerdo como lo establece la ley 822 ley de concertación tributaria en el art.35, la empresa de estudio según información recopilada mediante la entrevista realizada al contador de la empresa esta no paga impuesto por utilidades solo es declarada debido a que sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria las

ventas que realizan son grabadas por el 1.5% y están consideradas retenciones definitivas las cuales son registradas y pagadas mensualmente.

4.7.5.1 Bases para determinar la renta

“La base imponible para calcular el IR anual es la renta neta. Se entiende por renta neta, la renta bruta del contribuyente menos las deducciones autorizadas por esta Ley. Cuando el contribuyente presente renta neta negativa o menor al pago mínimo definitivo del IR establecido en el artículo 27 de esta Ley, la base imponible para el pago de IR será la establecida de acuerdo al artículo 28 de esta misma” (ley de equidad fiscal ,528, p.9)

La base imponible se refiere a restar a los ingresos percibidos por el contribuyente todos los costos por servicio gastos operativos el cual me va dar como resultado la renta neta la cual va hacer la base imponible a aplicar el impuesto correspondiente.

De acuerdo como lo establece la ley de equidad fiscal la empresa de estudio según entrevista aplicada al contador hace referencia que la empresa obtiene su renta neta al restarle a las ventas de café todos sus costos agropecuarios y demás costos considerados deducibles mediante la cual se obtiene la renta neta la cual solo es presentada y declarada a la administración tributaria.

4.7.5.2 Determinación y cálculo de la renta

“La renta neta es la diferencia entre la renta bruta gravable con IR de actividades económicas y los costos, gastos y demás deducciones autorizadas.

Cuando la renta neta provenga de la integración de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital con rentas de actividades económicas, en la determinación de dicha renta se tomarán en cuenta las deducciones tanto para las rentas de

actividades económicas como para las ganancias y pérdidas de capital, lo mismo que para las rentas de capital.

Dicha renta neta así determinada, está sujeta al pago de la alícuota del IR de actividades económicas. La diferencia de los ingresos obtenidos menos los gastos ocasionados durante el periodo fiscal, del resultado obtenido se calcula la renta neta de allí se tomará el 30% para ser tu IR anual el cual quedará pendiente de pagar como IR a pagar según su catálogo de cuenta.” (Ley 822,2013, p. 569)

La renta neta es la diferencia de restar los ingresos brutos de la operación menos los egresos brutos (costos y gastos) generados por la actividad operacional de la entidad al ser positivo este resultado se le aplicara la base gravable establecida en la ley para ello se debe presentar los datos reales al momento de declarar.

De acuerdo como lo establece la ley 822 ley de concertación tributaria la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador la empresa obtiene su renta neta al restar sus ingresos brutos grabables menos todos sus costos agropecuarios y los considerados deducibles, al presentar utilidad o perdida la empresa solo declara y no paga IR debido a que sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria (ver anexo # 6)

4.7.6 Clasificación de los ingresos

Los ingresos Constituyen el punto de partida para el cálculo y la aplicación del impuesto sobre la renta. Estos se reconocen desde que son devengados, independientemente del punto del pago, es decir que el IR afecta no solo aquellos ingresos que percibió el contribuyente de manera efectiva sea, en dinero, bienes, compensaciones etc. (Báez Cortés, 2,011, P.38).

Los ingresos son la base sobre las cuales se hará el cálculo y aplicación del impuesto para fines financiero; los ingresos son clasificados en ordinarios, extraordinarios y especiales.

4.7.6.1 Ordinarios

“Ventas Locales y/o Exportaciones, Prestación de toda clase de servicios, Salarios y otras compensaciones, negocios no exentos” (ley de equidad fiscal p.2175)

Son ordinarios por que se derivan de las actividades propias de la empresa entre los cuales tenemos: Ventas locales y exportaciones de café en sus diferentes presentaciones.

Prestación de servicio en este caso la empresa Agropecuaria la Laguna brinda el servicio de venta y exportación de café, el cual representa uno de los principales ingresos.

Salario y otras compensaciones que son los que se aplican a los sueldos de todo el personal que recibe un sueldo mayor a C\$ 50,000.00 córdobas al año.

Negocios no exentos son otros ingresos gravable ordinarios del IR, pero de las empresas en estudio ninguna los aplica.

De acuerdo a lo establecido en la ley equidad fiscal en el art 5 la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa percibe sus ingresos ordinarios mediante las ventas de café siendo estas las actividades propias de la empresa.

4.7.6.2 Extraordinarios

“También las empresas muchas veces obtienen ingresos ocasionales que son los ingresos ajenos al giro o actividad principal de las empresas pero que generan una ganancia para ellas, entre estas tenemos, enajenación de bienes muebles e inmuebles, premios, rifas y similares, enajenación de acciones, ganancias monetarias y Herencia, legados y donaciones”(Ley de equidad fiscal p.21)

Son todos los ingresos percibidos por la entidad pero que no forman parte del giro de la misma. Ejemplo la venta de un activo fijo y el giro de la empresa es la producción y comercialización de café.

De acuerdo a la presente ley 562 ley de equidad fiscal la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa obtiene sus ingresos extraordinarios a través de ventas de vehículos depreciados y son vendidos aun valor residual o cualquier otra venta ajena al giro de dicha empresa.

4.7.6.3 Especiales

Existen también ingresos que se les conoce como determinables pues son regulados por normas especiales, algunos ejemplos de estos son: Caso de no residentes o no domiciliados, Régimen especial de cuota fija, Casinos y empresas de juegos de azar.”(Ley de equidad fiscal, p.2176)

Son todos los ingresos regulados por normas especiales provenientes de personas naturales y jurídicas que no residen en el país, así como casinos, juegos de azar, los cuales poseen un régimen especial de una cuota fija.

Tal como lo cita la ley 562 ley de equidad fiscal donde son considerados ingresos especiales todas aquellas provenientes personas naturales y jurídicas que no residen en el país, así como casinos, juegos de azar, los cuales poseen un régimen especial de una cuota fija, en relación a la empresa de estudio según información

brindada por el contador esta no aplica debido a que no se obtienen ingresos especiales

4.7.7 Costos y gastos deducibles

“Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto.
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto.
4. Los sueldos, los salarios, y cualesquiera otras formas de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva.
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes.
6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general.
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal.
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que, de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los

trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo.

9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo.
- 10.10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad.
11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independiente mente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera.
12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravados, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones.
13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos.
14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones. Exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos.
15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley.

16. Hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de la renta neta calculada antes de este gasto, por transferencias a título gratuito o donaciones, efectuadas a favor del El Estado, sus instituciones y los municipios.
- a. La Cruz Roja Nicaragüense y los Cuerpos de Bomberos; instituciones de beneficencia y asistencia social, artística, científica, educativa, cultural, religiosa y gremial de profesionales, sindicales y empresariales, a las que se le haya otorgado personalidad jurídica sin fines de lucro.
 - b. Las personales naturales o jurídicas dedicadas a la investigación, fomento y conservación del ambiente;
 - c. El Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, creado mediante Ley No.370, Ley Creadora del Instituto contra el Alcoholismo y Drogadicción, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del 1 febrero de 2001; y campañas de recolecta nacional para mitigar daños ocasionados por desastres naturales, siniestros y apoyo a instituciones humanitarias sin fines de lucro.
17. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley.
18. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
19. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda.
20. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
21. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las

instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.

22. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley;
23. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero;
24. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y
25. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley 562,2012,p.2177)

Todos los costos y gastos deducibles permitidos en la ley son aquellos que están en todos los documentos que soportan estos a partir de la legalidad de los mismos y que son utilizados en su mayoría por todos aquellos contribuyentes que quieren aplicarse estos costos y gastos contra el IR anual que posiblemente pudiesen pagar al final de un periodo fiscal a cuenta del IR, estos son en su gran mayoría una variedad que unos los tienen y otros no porque es necesario conocer cuáles de todos los tipos de gastos deducibles son los que tenemos en nuestra Contabilidad y registro para que sean deducidos en la renta anual.

Conforme lo establece la ley 562 ley equidad fiscal en el art 12 la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa aplica correctamente todos los costos y gastos deducibles al resultado del periodo siendo estos registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes exceptuando multas y retenciones asumidas. (Ver anexo # 5)

4.7.8 Pago del impuesto sobre la renta

4.7.8.1 Formas de pago

“El impuesto sobre la renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retenciones en la fuente cuya oportunidad, forma y montos los determina el poder ejecutivo” (ley 562, p.2180)

Los impuestos sobre la renta se deben pagar de la manera que lo establece la ley, la forma de pago de los impuestos sobre la renta, mensualmente que es el impuesto producto de las retenciones en la fuente o anticipos que son como producto de la realización de las actividades económicas de toda entidad como es la venta o prestación de servicios según el giro principal del contribuyente y los pagos anuales que es el pago del impuesto las utilidades.

De acuerdo como lo establece la ley de equidad fiscal en el art 25 la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador de la empresa realiza sus pagos anticipados sobre cada venta de café que efectúa mediante la bolsa agropecuaria pagando así sus impuestos mediante retenciones en la fuente estas son declaradas y pagados los primeros cinco días hábiles del mes ya sea este por transferencia electrónica o cheques.

4.7.8.2 Exenciones

“Son grupos sociales o económicos que están exentas al pago de los impuestos sobre la renta (IR) pero deben de presentar su declaración al final del período fiscal” (Carcache, 2005, p.39).

Es decir son personas que no pagan el Impuesto Sobre la Renta por que la ley los acredita como exentas de pagar pero sí están obligados a presentar su declaración de todos sus ingresos al final del período transcurrido.

Las personas exentas son:

Las universidades, centros de educación técnica superior y técnicas vocacionales, instituciones artísticas, científicas, educativas, culturales, sindicatos de trabajadores y partidos políticos, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense, siempre que no persigan fines de lucro;

Poderes del Estado, entes e instituciones estatales y municipales, comunidades indígenas;

Representaciones diplomáticas, misiones y organismos internacionales, siempre que exista reciprocidad;

Iglesias y confesiones religiosas, en cumplimiento de sus fines; Instituciones de beneficencia y asistencia social, asociaciones, fundaciones y federaciones que tengan personalidad jurídica, sin fines de lucro;

Representantes, funcionarios o empleados de organismos o instituciones internacionales, si se contempla en convenio o tratado correspondiente; Sociedades cooperativas legalmente constituidas.

Es taran exenta todas a aquellas entidades de razón social sin fines de lucro y las cooperativas que no excedan lavase impuesta ante la presente ley.

Se consideran exentas de pagos de IR todos aquellos grupos económicos que la ley considere exentos de dicho impuesto debido a su giro o razón social o cualquier otro motivo que estipule la ley, estas instituciones están exentas pero si deben de presentar una declaración anual ante la administración tributaria.

De acuerdo a como lo cita el autor Carcache donde hace referencia a las distintas instituciones que están exentas de pagar impuestos pero si están obligadas a declarar a la administración tributaria podemos relacionar la empresa de estudio según información brindada por el contador de la empresa por lo cual se considera

gravada por impuestos es decir no está exenta de impuesto debido a que fue creada con el objeto de obtener utilidades.

4.8 Pago mínimo Definitivo

4.8.1 Definición

“Contribuyentes y hecho generador. Los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR que resulte de aplicar la alícuota respectiva a la renta neta de dichas actividades.”
(Ley 822, 2012, p.10224)

Deberán pagar el pago todos los contribuyentes de actividades económicas residentes que estén sujetos a un pago mínimo definitivo el cual resultara la aplicación de alícuota a la renta bruta grabable.

De acuerdo como lo establece la ley de concertación tributaria los contribuyentes del IR de rentas de actividades económicas residentes, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR en relación a la empresa de estudio según el instrumento aplicado al contador la empresa no realiza pagos mininos ya que todas sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria.

4.8.2 Alícuotas

La alícuota del pago mínimo es el 1% sobre los ingresos brutos totales de la entidad, como lo establece la ley de Concertación tributaria en el art 61.

El valor resultante será comparado con el valor del IR y el valor que resulte mayor entre ambos impuestos será con el cual se liquidará el impuesto. (Ley 822, 2012, p.10224)

En relación a la empresa de estudio según entrevista realizada al contador de la empresa aplica la alícuota del 1% a la renta bruta gravable la cual solo es declarada pero no se efectúa ningún pago debido a que sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria.

4.8.2.1 Base imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

“La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%).” (Ley 822, 2012, p.10224).

La base imponible se refiere al monto por el cual se va aplicar el impuesto en este caso la base imponible a aplicar es la renta bruta anual del contribuyente al cual deberá aplicarse una alícuota del 1.0% uno por ciento.

En relación a la empresa de estudio según datos proporcionados por el contador de la empresa la base sobre la cual aplican el impuesto es el resultado que de la sumatoria del total de sus ingresos agropecuarios este impuesto solo es reflejado en la declaración no se paga debido a que todas las ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria.

4.8.3 Determinación del pago mínimo definitivo

“El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor”. (Ley 822, 2012, p.10224).

La determinación del pago mínimo es la aplicación de la alícuota correspondiente al 1.0% uno por ciento a la renta neta bruta gravable el resultado que nos dé se le

acreditaran las retenciones a cuenta de IR y los créditos tributarios a favor del contribuyente.

En relación a la empresa de estudio según información brindada por el contador de la empresa aplica la determinación del pago mínimo a todos sus ingresos totales originados por las ventas de café.

“El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal.

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. Para el caso de los grandes recaudadores del ISC y las instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, el anticipo mensual del pago mínimo será el monto mayor resultante de comparar el treinta por ciento (30%) de las utilidades mensuales y el uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual”. (Ley 822, 2012, p.10224).

La forma de pago se realiza mediante anticipos mensuales del 1.0% donde se le acreditan las retenciones sobre ventas de bienes, créditos tributarios y servicios efectuados a los contribuyentes si el saldo resulta a favor podrá aplicarse en los meses siguientes o en el siguiente periodo fiscal.

En caso que las personas naturales o jurídicas obtengas otras rentas grabables mensuales ya sea por comisión sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios el anticipo del 1.0% uno por ciento se aplicara en relación a las ultimas rentas en base a las comisiones por ventas o márgenes

En relación a la empresa de estudio según información proporcionada por el contador la empresa no entera pagos mínimos debidos que todas sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria.

4.8.4 Exenciones

“Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos preexistentes.

Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado.

Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos.

El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio.

Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la administración Tributaria su condición de inactividad.

Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio.

Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados.

Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas.

Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.” (Ley 822, 2012, p.10224).

Las exenciones se refieren a todos los contribuyentes que están exentos del impuesto por cualquier motivo o razón establecidos en la ley como son, los contribuyentes que tengan en proceso de maduración sus proyectos, cuando tengan tres años de inicio de sus operaciones y estos estén debidamente justificados ante la administración tributaria, contribuyentes que estén que estén enfrentando casos fortuitos o fuerza mayor como desastres naturales o robos.

Tal como lo define la ley 822 ley de concertación tributaria estarán exentos de pagar el impuesto todos los contribuyentes que por cualquier motivo o razón la ley los exima de dicho impuesto en relación a la empresa de estudio según datos proporcionados por el contador la empresa no registra no aplica ni paga dicho impuesto debido a que sus ventas son transadas por medio de la bolsa agropecuaria.

4.9 Retenciones

4.9.1 Definición

“La retención es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente o beneficiario debe de retener o restar de ese pago porcentaje determinado por la ley, a título de impuesto y consignarlo a favor de la Administración tributaria”. (Báez, Báez, 2007, p.47)

Retención es el porcentaje aplicable ya sea por compra de bienes, prestación de servicios en general y toda actividad económica que se encuentre regulada por la ley se le deberá aplicar la retención de acuerdo a su estrato.

En relación a la empresa de estudio aplica retenciones a todos los productos que se compran ya sea de crédito o de contado a los proveedores cuando este es producto agropecuario se le aplica el (3%) de un córdoba en adelante cuando es producto industrializado se aplica el (2%) arriba del techo de CS 1000.00 un mil córdobas netos.

4.9.2 Importancia

La retención es muy importante para cada estado ya que por medio de ella se recauda una parte del presupuesto general de la república, el cual es distribuido en todo el territorio nacional para el financiamiento de los proyectos sociales que mejoren el nivel de vida de la población.

4.9.3 Tipos de retenciones

4.9.3.1 Retenciones por compra de bienes y servicios generales

Son rentas de actividades económicas, los ingresos percibidos o devengados, en dinero o en especie, por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen dichas rentas las originadas en el sector económico de: agricultura, ganadería, Silvicultura, pesca, minas, canteras, manufacturas, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio profesional, artes y oficios, entre otros (Ley 822, p.10216).

Las rentas de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por los contribuyentes en concepto de renta sean estos persona naturales o jurídicas que su explotación comercial sea la venta de bienes y servicios en general e incluso aquellas rentas de capital que se encuentren dentro del régimen de actividades económicas, el tratamiento para estas operaciones será de acuerdo a lo establecido en el art. 13 de la Ley de Concertación tributaria de Nicaragua

En relación a la empresa de estudio según entrevista aplica al contador sus rentas por actividades económicas son por las compras de productos agropecuarios, productos industrializados y servicios en generales (ver anexo N° 6)

4.9.3.2 Retenciones en la fuente

“La retención en la fuente no es un impuesto si no un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas .de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause” (Báez, Báez, 2007, P.47)

La retención en la fuente es un sistema de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente o beneficiario debe de retener o restar de ese pago un porcentaje determinado por la ley, a título de impuesto y consignarlo a favor de la Administración tributaria.

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo por retención.

En relación a la empresa de estudio según la entrevista aplicada, la empresa si cumple con este mecanismo de recaudo debido a que aplica el porcentaje correspondiente a todas las compras de bienes y prestación de servicios así mismo se registra y paga el valor retenido según como establece la ley de concertación tributaria.

4.9.3.3 Retenciones por servicios técnicos y profesionales

La reforma tributaria mantiene la tasa del 10% de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta (IR) en concepto de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 44, numeral 2.5, literal a, del Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria (LCT). Un aspecto importante, es que según el artículo 4 Ley No. 588, Ley

General de Colegiación y del Ejercicio Profesional se considera profesional la persona natural que ostenta un título universitario o técnico superior; en otras palabras, si eres estudiante no debe aplicarse la retención del 10% sino la del 2%. aunque el artículo 92.1 del Reglamento de la LCT afirma erróneamente que se reputan profesionales los servicios brindados por personas naturales independiente de ser poseedores o no de títulos universitarios o técnico superior que los acredite como tales, esta afirmación reglamentaria que se opone a lo preceptuado por la Ley No. 588, no debe ser acatada en absoluto. La extralimitación de un reglamento que pretende suplantar lo dicho por una ley, no tiene valor jurídico alguno.

Sele deberá retener 10% a las personas que presten un servicio profesional las cuales deben constar con un título profesional que los identifique con su profesión y seles retendrá el 2% alas persona o estudiantes que aún no consten con un título profesional.

En relación a la empresa de estudio según entrevista aplicada al contador se aplica la retención del 10% a las personas que prestan un servicio profesional y se retiene el 2% a todas aquellos que brinden un servicio y no poseen un título profesional las cuales se registran y se pagan con forme lo establece la ley 822 ley de concertación tributaria. (Ver anexo # 7)

4.9.3.4 Sobre Dietas

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. De los doce puntos cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes. (Ley 822 LCT, 2012 art.24,).

Este tipo de remuneración las reciben aquellos miembros que pertenezcan al consejo de administración, de una entidad ejemplo los concejales, dicha remuneración está sujeta al pago de las retenciones definitivas y su alícuota es el 12.5% es decir este tipo de personas no tienen un salario establecido, sino que sus ingresos dependerán de las distintas cesiones y convocatorias juntas que serialicen en la institución.

En relación a la empresa de estudio según brindada por el contador este tipo de retenciones por dietas no aplica debido a que no existe un consejo de administración.

4.9.3.5 Retenciones definitivas

El IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, deberá pagarse mediante retenciones definitivas a la Administración Tributaria, en el lugar, forma y plazo que se determinen en el Reglamento de la presente Ley. Cuando las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, sean integradas o declaradas como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, las retenciones definitivas serán consideradas como retenciones a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, p.10228)

Las rentas de capital, ganancias y pérdidas de capital deberán pagarse mediante retenciones definitivas en el plazo correspondiente conforme lo establece la ley las cuales serán consideradas rentas de actividades económicas.

Mediante la entrevista aplicada al contador, la empresa de estudio aplica las retenciones definitivas debido a que realiza sus ventas a través de la bolsa agropecuaria, por lo tanto, registra como retención definitiva el 1.5% por cada venta realizada y se declaran al final del cada periodo.

4.9.3.6 Retención definitiva a no residentes

Las rentas de actividades económicas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente. (Ley 822, 2012, p.10223)

Estas rentas son aplicadas inmediatamente debido a que están sujetas a alícuota.

En el caso de la empresa de estudio no aplica debido a que opera solo a nivel nacional

4.9.4 Pago de impuesto sobre la renta

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. Los contribuyentes sujetos a las retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidarán, declararán y pagarán el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posterior al entero de la retención (Ley 822,2012, p.10228)

Al momento de la declaración anual de los impuestos, los contribuyentes están obligados a realizar estas comparaciones de aplicar la alícuota del 1% A los ingresos brutos gravables y aplicar la alícuota correspondiente a la renta neta gravable (Todos los ingresos gravables menos los egresos grabables), el monto que resulte mayor entre ambos impuestos será tomado para efectuar el pago de los impuestos,

De acuerdo a la entrevista aplicada al contador la empresa, cumple con las obligaciones de retener y declarar el recaudo de las retenciones sean estas por compra de bienes, servicios en general o por ventas las cuales se registran se aplican se pagan y se declaran los primeros cinco días avilés de cada mes.

4.9.4.1 Formas de pago

Forma de pago de retenciones a cuenta del IR.

1. Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas; No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; Además, están afectos al pago del IR de rentas de capital y ganancias y pérdida de capital, conforme lo establecido en los arts. 87 y 89 de la LCT, en su caso.

2. El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicará en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:
 - 2.1 Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados.;
 - 2.2 Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% (diez por ciento) sobre la base imponible establecida en los arts. 80 y 81 de la LCT.
 - 2.3 Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;
 - 2.4 Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial;

2.5 Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

La retención del 10% aplicable a las personas naturales o jurídicas tiene un carácter específico ya que si una persona natural no tiene constituido legalmente su negocio puede prestar sus servicios a cualquier entidad se aplica la retención del 10% en cambio si una persona constituida legalmente p/e. un despacho de asesoría como, un buffet jurídico se aplica el 2% ya que declaran todos los impuestos imponibles y están constituidos formalmente en la Administración de Renta de su Localidad.

- a. Al importador que previa notificación por parte de la Administración Tributaria con copia a la Administración Aduanera, sobre la próxima importación de bienes de uso o consumo final. La notificación de la Administración Tributaria contendrá la información sobre los valores de sus operaciones en los últimos tres meses en la que se reflejen inconsistencias significativas entre los montos importados, el valor de las ventas e ingresos declarados, así como los tributos declarados y pagados. La retención del 10% (diez por ciento) sobre esas importaciones se realizará cuando el contribuyente no aclare las inconsistencias en un plazo de diez (10) días;
- b. Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual, aplicado sobre el valor en aduana de la declaración o del formulario aduanero de Importación que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.00);
- c. Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria; y
- d. Sobre los montos generados en cualquier actividad no indicada en los numerales anteriores. 3. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de unos mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive,

por factura emitida. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención, aunque fueren montos menores de un mil córdobas (C\$1,000.00); y los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Dirección General de Ingresos, 2008)

El pago del Impuesto sobre la renta se realizará mensualmente en el que se incluirán los anticipos percibidos como producto de la venta de bienes o prestación de servicios, estos son las rentas provenientes de actividades económicas, también se incluirán en la declaración las retenciones como producto de trabajos pagados a los empleados que comprenderán lo que llamamos renta de trabajo, de igual manera estarán incluidas todas las rentas provenientes de las transacciones que generen rentas de capital de la misma manera se debe pagar el porcentaje aplicable para ventas de productos agropecuarios.

De acuerdo a la información proporcionada por el contador de la empresa, el pago de retenciones en la fuente se realiza mediante un formato electrónico en donde se efectúa la declaración en línea de dicho impuesto de forma mensual luego se consulta en la ventanilla de la Dirección general de ingresos donde se genera la BI para proceder realizar el pago con sus datos en línea por una transferencia.

4.9.4.2 Exenciones

Exenciones subjetivas

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales. (Ley 822 , 2012,p. 10226)

Estarán exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital todas las instituciones que su actividad o giro sea sin fines de lucro tales como las universidades, cuerpo de bombero, cruz roja, instituciones de beneficencia y asistencia social, artística, científica, culturales, religiosa y todas aquellas a las que se les otorgue personalidad jurídica sin fines de lucro.

4.9.4.2.1 Exenciones objetivas.

Se encuentran exentas del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, las rentas o ganancias siguientes:

1. Las provenientes de títulos valores del Estado que se hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre del año 2009.
2. Las que se integren como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, sin perjuicio de que les sean aplicadas las retenciones dispuestas en las disposiciones del presente Capítulo.

3. Las ganancias de capital que se pongan de manifiesto para el donante, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley.
4. Las transmisiones a título gratuito recibidas por el donatario, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
5. Los premios, en dinero o en especie proveniente de loterías, en montos menores o igual a los cincuenta mil córdobas (C \$50,000.00).
6. Los premios en dinero o en especies provenientes de juegos y apuestas realizados en casinos, salas de juegos y cualquier otro local o medio de comunicación, así como los premios en dinero o especie provenientes de rifas, sorteos, bingos y similares, en montos menores de veinticinco mil córdobas(C\$25,000.00).
7. Las remesas familiares percibidas por residentes. (Ley 822, 2012,p.10226)

El estado es el encargado de la recaudación de los impuestos, y de la aplicación de los mismos a través de proyectos y obras sociales encaminadas a beneficiar a la sociedad en general, por tanto, todas las instituciones del estado están exentas del pago de los impuestos ya que no tienen un fin lucrativo, y su principal actividad es la de brindar servicios que permitan mejorar el bienestar y desarrollo de la ciudadanía. la misma manera están exentas del pago de Impuestos aquellas actividades económicas que por su naturaleza no pueden ser afectadas por el pago de impuestos sobre la renta, incluyendo a las Cooperativas que obtengan ingresos brutos en el año menores a los C\$40,000,000.00 (Cuarenta millones de córdobas)

En relación a la empresa de estudio según datos brindados por el contador, la empresa no está exenta de este impuesto debido a que sus fines son lucrativos por lo tanto debe registrar aplicar y pagar dicho impuesto con forme lo establece la ley de concertación tributaria.

V. CONCLUSIONES

1 Se identificó que la empresa la Laguna S.A Registra Aplica y Paga las retenciones ya sean por compra/venta de bienes y servicios en general conforme lo establece la ley 822.

2 Se determinó que la Empresa La Laguna S.A Realiza correctamente los procedimientos sobre el Registro Aplicación y Pago del impuesto sobre la Renta (IR), presentando declaraciones mediante formatos proporcionados por la Dirección general de ingresos, efectuando sus pagos mediante una transferencia en línea a favor de la administración tributaria.

3 Mediante la valoración realizada a la Empresa La Laguna S.A sobre el Registro Aplicación y Pago del impuesto sobre renta la empresa no presenta debilidades.

VI. REFERENCIAS

1 Aburto Marota, 2010, P.54

2 Centrángolo & Gómez, (2006) Impacto del ISLR En Latinoamérica Colombia, colonia, 1era p.6

3 Carcache, Manuel Antonio contabilidad tributaria, primera edición, año 2005, impresiones MARBU Managua Nicaragua, p313

4 Dirección General de Ingresos (DGI- 2008)

Página web www.dgi.gob.ni/interna.pnp?sec=32

5 Hernández Etal, 2003

6 Ley 822 (2012). Ley de concertación tributaria de la republica de Nicaragua y sus reglamento, Gaceta N° 241, 17 de Diciembre del 2012.

7 Ley 562 (2012). Código tributario de la republica de Nicaragua y sus reformas incorporadas, Gaceta N° 241,17 Diciembre 2012.

8 MONOGRAFIA

Para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

TEMA Impacto de la Ley de Concertación Tributaria (Ley N° 822) en la aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en Fábrica de Alimentos Axiór Sociedad Anónima en el año 2013.

AUTORES: Aarón Josué Cruz López. Xiomara Morales Cruz.

10 Seminario de graduación Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema análisis de los impuestos en Nicaragua

Eva María Acevedo Castillo, UNAN FAREM Matagalpa, 2009
María Leonor Picado Jiménez UMAN FAREM Matagalpa ,2009
Febrero, 2009. 151 paginas

11 Todo sobre Impuestos en Nicaragua

Edición oficial 2007

Séptima edición actualizada

Autores: Theodulo Báez Cortez y Julio Francisco

Dirección editorial: Julio Francisco Báez Cortez

12 Todo sobre Impuestos en Nicaragua

Báez Cortés 8va Edición, 2011

VII. ANEXOS

Anexo N°1

Operacionalizacion de variables

Variable	Definicion	Sub variables	Indicador	A quien o a quienes	Tecnicas	Preguntas
Impuesto sobre la Renta	"Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente	IR anual	Definicion	Al gerente y contador	Entrevista	¿Como se registra el IR anual en la empresa agropecuaria la Laguna ?
			Importancia			
			Naturaleza			
			Deducciones permitidas			
			Renta neta			
			Clasificacion de los ingresos			
			Costos y gastos deducibles			
		Pago del impuesto sobre la renta			¿Como se efectua el pago del IR anual ?	
		Pago minimo	Definicion	Contador	Entrevista	¿De que manera se registra el pago minimo en la empresa agropecuaria la Laguna ?
			Alicuotas			
			Determinacion del pago minimo			
			Exenciones			
		Retenciones	Definicion	Contador	Entrevista	¿Cómo se dio el registro de retenciones en la empresa agropecuaria la Laguna
			Importancia			
			Tipos de retenciones			
			Retencion por compras y servicios en generales			
			Retencion en la fuente			
			Retencion por servicios tecnicos y profecionales			
			Sobre dietas			
			Retencionmes definitivas			
			Retencion definitiva a no residentes			
Pago del impuesto sobre la renta						
Formas de pago						
Exenciones objetivas						
				¿Se aplican las retenciones conforme lo establese la ley 822?		
				se efectua el pago de la retenciones en tiempo y forma como lo establese la ley 822.		



Anexo N° 2

Entrevista

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa**

Entrevista dirigida al gerente general y contador general de la empresa Agropecuaria “La Laguna S.A”

Estimado señor: se está realizando una investigación con el fin de evaluar el registro aplicación y pago del impuesto sobre la renta (IR) en la empresa Agropecuaria La Laguna S.A. para lograr este objetivo requeriremos de su valiosa cooperación para conocer sus aportes, los que son necesarios al llevar a cabo esta investigación. Se le agradece de ante mano su colaboración.

Argumente:

¿Cómo se registra el IR anual en la empresa agropecuaria La Laguna?

¿Cómo se aplica el IR anual en la empresa agropecuaria La Laguna?

¿Cómo se efectúa el pago del IR anual?

¿De qué forma se registra el pago mínimo en la empresa agropecuaria La Laguna?

¿Cómo se aplica el pago mínimo en la empresa La Laguna?

¿Cómo se efectúa el pago mínimo en la empresa agropecuaria La Laguna?

¿Cómo se dio el registro de las retenciones del impuesto sobre la renta en la empresa agropecuaria La Laguna?

¿Se aplican las retenciones conforme la ley 822?

¿Se efectúa el pago de las retenciones en tiempo y forma según lo establece la ley 822?

Muchas gracias por su colaboración

Anexo N° 3
"Datos hipotéticos"

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE RENTA
IR
CIERRE CONTABLE CORTADO AL _____ DE _____ DE _____

A	DATOS GENERALES	1. Numero RUC J0310000013527	2. Apellidos y Nombres o Razón Social	
		3. Nombre Comercial LA LAGUNA,S.A.	4. Numero Patronal 5. Teléfono	
		6. Detalle de Actividad Económica Principal	7. Fax 8. Correo Elec.	
		12. Domicilio Tributario		
PATRIMONIO CONTABLE				
		1. Efectivo en caja y bancos	1	11,600.63
		2. Cuentas y documentos por cobrar	2	91729,235.46
		4. Terrenos	4	2041,404.00
		5. Edificios	5	3758,739.50
		6. Otros Activos Inmobiliarios	6	10246,319.31
		7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	16046,462.81
		8. Parque Vehicular	8	1137,481.41
B		9. Otros Bienes Mobiliarios	9	263,308.00
		10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10	1400,789.41
		11. Otros activos	11	57,346.66
		12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	109245,434.97
		13. Cuenta y documentos por pagar	13	94183,049.33
		30. Total pasivos (suma de renglones 13 + 28 + 29)	30	94183,049.33
		31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	15062,385.64
		56. Ingresos transado en la bolsa agropecuario	56	40,000,000.00
CALCULO Y LIQUIDACION IR RENTAS DE TRABAJO				
CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS				
		63. Total Renta Bruta Gravable	63	40,000,000.00
		65. Costo agropecuario por compra nacionales	65	8,000,000.00
		67. Total costo agropecuario (Renglon 65+66)	67	8,000,000.00
		69. Gastos de Administración	69	2,000,000.00

70. Gastos por servicio Profesionales, Técnicos y otros oficios.	70	500,000.00
71. Gastos por sueldos, salarios y demás compensaciones	71	500,000.00
72. Gasto por aporte patronal al INSS	72	100,000.00
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	200,000.00
74. Gastos por financiamiento nacional	74	3,000,000.00
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglón 74+77)	78	3,000,000.00
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82)	83	14,300,000.00
86. Total deducciones (renglón 83 + 84)	86	14,300,000.00
87. Renta neta gravable(renglón 63 - 86)	87	25,700,000.00
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	400,000.00
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	600,000.00
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios (1.5%)	93	600,000.00

Anexo N° 4
“Datos hipotéticos”

La venta de un camión que se utiliza para trasportar fertilizantes a la empresa Laguna S, A.

Valor de compra	C\$800,000.00
Depreciación anual	C\$160,000.00
Valor residual	C\$160,000.00

El valor residual estará dado según políticas de la empresa en este caso se tomó sobre el valor de la depreciación anual del camión el cual equivale a C\$ 160,000.00 córdobas este será considerado ingresos por renta de capital a la hora de hacer efectiva la venta

Anexo N° 5

“Datos hipotéticos”

Por ejemplo.

Integración de costos y gastos deducibles en el periodo 2015

Para la declaración al fisco

Costos Agropecuarios	7285,100.32
Gastos de Administración	1763,477.31
sueldos y salarios y demás	443,253.52
Inss patronal	80,284.81
Depreciaciones	166,315.96
Servicios Profesionales	526,357.14
sumatoria 2 al 6	2,979,688.74
Total Gastos Deducibles	5,314,453.51

Anexo N° 6

“Datos hipotéticos”

Por ejemplo

Ingresos agropecuarios

Ingresos transados en la bolsa agropecuaria...C\$ 40, 000,000.00

Otros ingresos.....C\$ 00.00

Total renta bruta gravable.....C\$ 40, 000,000.00

Base imponible.....C\$ 40,000,000.00

Anexo N° 7

“Datos hipotéticos”

Por ejemplo.

Se realizó una compra de diez qq de frijoles al proveedor Mario días por un valor de C\$1,200.00 un mil doscientos córdobas netos c/u.

Total córdobas C\$ 12,000.00

Proveedor	Numero de factura	Monto	Base imponible (3%)	Neto pagar
Mario Díaz	123456	C\$ 12,000.00	360.00	C\$11,640.00

En este caso se retiene un (3%) debido que es un producto agropecuario que no ha sufrido transformación.

Se realizó una compra de agroquímicos al proveedor Francisco Moreno por C\$20,000.00 veinte mil córdobas netos

Proveedor	Numero de factura	Monto	Base imponible (2%)	Neto pagar
Francisco Moreno	007869	C\$20,000.00	C\$ 400.00	C\$19,600.00

En este caso se aplicó la retención del 2% debido a que es un producto industrializado y ha sufrido transformación

Anexo N° 8

“Datos hipotéticos”

Se contrató al ingeniero Luis Castillo para realizar avalúo en la finca el costo fue por un valor de C\$ 20,000.00 veinte mil córdobas netos.

Servicios profesionales	Numero de factura	Monto	Base imponible (10%)	Neto pagar
Luis Castillo	007869	C\$20,000.00	C\$ 2,000.00	C\$18,000.00

Se contrató a José Salgado para realizar mantenimiento de áreas propiedad de la empresa el costo fue por un valor de C\$ 20,000.00 veinte mil córdobas netos

Servicios generales	Contrato numero	Monto	Base imponible (2%)	Neto pagar
José Salgado	232425	C\$20,000.00	C\$ 400.00	C\$19,600.00

Anexo N° 9
 “Datos hipotéticos”

RUC	NOMBRE Y APELLIDO Ó RAZON SOCIAL	INGRESOS BRUTO MENSUALES	VALOR COTIZACION INSS	BASE IMPONIBLE	VALOR RETENIDO	ALICUOTA DE RETENCION	CODIGO DE REGLON
4413003820003M	SAULO ZELEDON	0	0	14537.33	290.75	2	3
4541111750004N	SANTOS PALACIOS LOPEZ	0	0	52790.14	1055.8	2	3
4521602920002D	YADER FRANCISCO SOZA GONZALEZ	0	0	10665	213.3	2	3
2810310680005U	MARIO JOSE ROBELO RODRIGUEZ	0	0	48000	1440	3	4
4522803931000X	ALISSON ELID RODRIGUEZ	0	0	48693.47	973.87	2	3
J0310000113793	SAJONIA ESTATE COFEE, S. A.	0	0	520112.46	10402.34	2	3
4410412660002L	ERWIN JOSE CHAVARRIA ALVARADO	9250	578.13	8671.87	692.71	0	1
2412802750006P	FREDDY AGUSTIN	16491.9	1030.75	15461.15	1090.24	0	1
4410511740003D	JOHANA SOZA LUNA	6000	375	5625	218.75	0	1